

CONCEPTOS CATEGORIAS	VALORES HORAS	
	ORDINARIAS	TIPO 25%
Conserje Almacenero 2. <sup>o</sup> Lector Coprador Encargado Residencia 3. <sup>o</sup> Especialista Reprografía 3. <sup>o</sup> Supervisor Sistema Control	315	553
Aux. Operador Ordenador 1. <sup>o</sup> Auxiliar Administrativo 1. <sup>o</sup>	311	544
Oficial 3. <sup>o</sup> Ayudante Ayudante Operaciones 3. <sup>o</sup> Encargado Peones	311	544
Almacenero 3. <sup>o</sup> Ayudante Reprografía 1. <sup>o</sup> Ordenanza Dependiente Economista Portero	311	544
Peón Especialista Guarda	290	490
Ayudante Reprografía 2. <sup>o</sup> Enfermera Camarera Vigilante	290	490
Peón Personal Limpieza	269	471

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

17943

ORDEN de 13 de julio de 1984 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Agencia de Viajes Adal, S. L.», con el número 1.162 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 31 de octubre de 1983, a instancia de don Julián González Cuenca, en nombre y representación de «Agencia de Viajes Adal, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas

las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1983, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Agencia de Viajes Adal, S. L.», con el número 1.162 de orden y casa central en Denia (Alicante), calle Castell D'Olimbroi, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.